

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004197 -9 SET 2009

“Por la cual se autoriza a ASSENDA S.A. como proveedor de tarjetas preimpresas de Licencia de Tránsito”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las conferidas por el artículo 36 de la Ley 769 de 2002, el Decreto Reglamentario 289 de 2009 y la Resolución 1940 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral cuarto del artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 corresponde a la Subdirección de Tránsito expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero.

Que el artículo 36 de la Ley 769 de 2002 establece que *“El formato de la licencia de tránsito será único nacional, y será definido por el Ministerio de Transporte.”*

Que el artículo primero del Decreto Reglamentario 289 de 2009 ordena al Ministerio de Transporte implementar las medidas necesarias para lograr la adquisición, impresión, distribución, custodia y distribución de los insumos y equipos que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad para la expedición de la Licencia de Conducción y de la Licencia de Tránsito con un Formato Único Nacional.

Que el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 1940 de diecinueve (19) de mayo de 2009 establece que los Organismos de Tránsito sólo podrán delegar o contratar la adquisición de las tarjetas preimpresas de Licencia de Tránsito con las personas naturales o jurídicas que hubieren obtenido autorización del Ministerio de Transporte y posteriormente se inscriban ante el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT–.

Que el artículo séptimo (7º) de la Resolución No. 1940 de 2009 condiciona la autorización mencionada al cumplimiento de los requisitos descritos en el numeral 1 de la misma norma.

Que el dieciséis (16) de julio de 2009, mediante radicado MT No. 2009-321-045674-2, la empresa ASSENDA S.A. presentó solicitud ante la Subdirección de Tránsito para obtener autorización como proveedor de tarjetas preimpresas de Licencias de Tránsito. A la solicitud se anexaron los siguientes documentos:

“Por la cual se autoriza a ASSENDA S.A. como proveedor de tarjetas preimpresas de Licencia de Tránsito”

1. Certificado de Existencia y Representación Legal
2. Certificado de Conformidad ICONTEC para Licencia de Conducción.
3. Certificación expedida por el Banco BANCOLOMBIA
4. Copia del *“CONTRATO DE PRODUCCIÓN, CUSTODIA, EMPAQUE DE TARJETAS CREDITO Y DEBITO ENTRE FESA S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.”*
5. Certificación expedida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA.
6. Copia del *“CONTRATO DE SUMINISTRO, PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y EMPAQUE DE TARJETAS DEBITO – CREDITO Y AFINIDAD CELEBRADO ENTRE EL BBVA COLOMBIA Y FESA S.A.”*
7. Copia del *“OTROSI NO. 06 AL CONTRATO DE SUMINISTRO, PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y EMPAQUE DE TARJETAS DEBITO – CREDITO Y AFINIDAD CELEBRADO ENTRE EL BBVA COLOMBIA Y FESA S.A., HOY ASSENDA S.A., TAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL”*
8. Certificación expedida por el BANCO DE OCCIDENTE
9. Copia del *“CONTRATO DE OUTSOURCING PARA LA IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIO, EMPAQUE Y ENTREGA DE TARJETAS DEBITO Y CREDITO PARA EL BANCO DE OCCIDENTE S.A.”*
10. Copia del *“OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIO, EMPAQUE Y ENTREGA DE TARJETAS DEBITO Y CREDITO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FESA S.A. hoy ASSENDA S.A.”*
11. Certificación ISO 9001:2000.
12. Copia de los Estados Financieros.

Que el miso dieciséis (16) de julio de 2009 la empresa ASSENDA S.A. mediante radicado No. 2009-321-045677-2 aportó el comprobante de pago de especies venales o trámites No. 0000042509020251-5.

Que el cuatro (4) de agosto de 2009 mediante radicado No. 20094200310121, la Subdirección de Tránsito envió, con fundamento en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, requerimiento al peticionario para que diera cumplimiento al **inciso a del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 1940 de 2009** presentando certificado de conformidad del producto tarjetas plásticas de licencia de tránsito, referencial de certificación resolución 1940 de 2009 y tres muestras de respaldo del lote sobre el cual se realizaron los ensayos.

Que el día diecinueve (19) de agosto de 2009, la empresa ASSENDA S.A. aportó, mediante radicado No. 2009-321-053758-2, certificado de conformidad de muestra No. 01011509-CM-0167 y tres muestras de respaldo del lote sobre el cual se realizaron los ensayos.

Que el día cuatro (4) de septiembre de 2009, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte hizo de nuevo la verificación de cumplimiento de requisitos.

En merito de lo antes expuesto este despacho

"Por la cual se autoriza a ASSEDA S.A. como proveedor de tarjetas preimpresas de Licencia de Tránsito"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la empresa **ASSEDA S.A.**, identificada con NIT 890321151-0 como proveedor de tarjetas preimpresas de Licencia de Tránsito de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuarto (4º) y séptimo (7º) la Resolución No.1940 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ADVERTIR a la empresa **ASSEDA S.A.** que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución No. 1940 de 2009, las normas que la modifiquen y adicionen.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **ASSEDA S.A.**, identificada con NIT 890321151-0 en la Avenida El Dorado No. 90-10 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

-9 SET 2009


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito